Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 113

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION DG. HT. N° 103 Y SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 48/2024 ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA SUMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - ID N°: 444.769. -

Asunción, 19 de diciembre de 2025.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de terminación parcial por mutuo acuerdo del **Contrato N° 48/2024;** correspondiente a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - ID N°: 444.769. -** y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la retención en el proceso de publicación de la terminación del contrato, y, de conformidad a las observaciones del verificador, se verifica además, una omisión en la terminación del contrato el cual obedece al concepto de terminación parcial por mutuo acuerdo, a fin de su correcta interpretación y aplicación, por lo que, corresponde su rectificación.

Que, al Dictamen Administrador de Contrato N° 14/2025, de fecha 21/11/25, al Dictamen AJ HT N° 505/2025, de fecha 25/11/2025, se adjunta el Dictamen Justificativo de la Terminación Parcial del Contrato N° 48/2024 respectivo al Anexo I de la Resolución DNCP 5109/2023; de conformidad al cumplimiento normativo, al análisis de correspondencia, y, el fundamento en el cual acaece la motivación del proceso llevado adelante para la terminación parcial por mutuo acuerdo del contrato.

Que, por Nota UOC N° 114 /2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, se remiten los antecedentes administrativos a la Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma; y, por Dictamen A.J. H.T. N° 544 /2025, de fecha de diciembre de 2025, la Asesoría Jurídica No Opone Reparos para la Rectificación de la Resolución DG HT N° 103, y, la Aprobación para la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 48/2024.

Que, el punto 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, del Contrato establece: *"Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones".*

Que, el derecho positivo permite la Terminación de los Contratos, por lo que, el presente instrumento se encuentra motivada bajo los fundamentos de hechos y derechos; así mismo, amparada en virtud al Artículo 72.- Terminación de los contratos. Inc. b) Por mutuo acuerdo de las partes, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, a los efectos legales que conlleva esta situación, el contrato es terminado de común acuerdo entre las partes, de conformidad al Artículo 75.- Terminación de mutuo acuerdo, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", estable cuanto sigue: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista. Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica".*

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

DIRECCION GENERAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N°_____

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION DG. HT. N° 103 Y SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 48/2024 ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA SUMI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - ID N°: 444.769. -

Que, la Resolución S.G. N° 075, de fecha 27 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES"; el cual establece en su Artículo 2° quienes serán Unidades Operativas de Contratación, asimismo, *"Los titulares de las demás UOC`s, individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley No 702U22, hasta la suma de guaraníes veinte mil millones (G. 20.000.000.000)".*

En conclusión, DEVIENE PROCEDENTE la Rectificación de la Resolución DG HT N° 103, para la Aprobación de la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 48/2024, en base a los hechos y derechos expuestos precedentemente.

Que, por Resolución D.G.RR.HH. N°343, de fecha 02 de febrero de 2023, se designa al Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos, como Director General del Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"
R E S U E L V E:

Artículo 1° **APROBAR** la Rectificación de la Resolución DG. HT. N° 103 para la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 48/2024, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la firma SUMI S.A., en virtud al proceso licitatorio LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - ID N°: 444.769.

Artículo 2° **APROBAR** la Publicación del presente Acto Administrativo en el Registro de Terminaciones del SICP para su verificación y Publicación, con sus correspondientes Anexos documentales, de conformidad a lo establecido en la Ley para dicho efecto.

Artículo 3° **NOTIFICAR** a la firma SUMI S.A., de la presente Resolución.

Artículo 4° **ESTABLECER** que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Juana V. Kezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ VALDOVINOS
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"

ASESORÍA JURÍDICA

Asunción, 19 de diciembre de 2025.

DICTAMEN A.J. H.T. Nº 544/2025

SEÑOR
DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ VALDOVINOS, DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"
PRESENTE:

Me dirijo a Usted, con relación a la **NOTA UOC 05 Nº114/2025,** recepcionado ante esta **Asesoría Jurídica,** en fecha 19 de diciembre de 2025, que hace referencia al proceso de **LPN N° 04/2024 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - ID N°444.769.**

Que, la **Unidad Operativa de Contrataciones UOC Nº05 - Hospital de Trauma "Manuel Giagni",** solicita; Dictamen Jurídico para la aprobación de la Resolución Rectificativa de Terminación anticipada por Mutuo Acuerdo del Contrato Nº48/2024.

Al respecto, de la verificación del proceso para publicación en el registro de Terminación de Contratos se ha recibido observaciones, las cuales motivan la rectificación del proceso.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la **Ley Nº7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"** conforme al Art. 72. Terminación De Los Contratos. *Inc. b) Por mutuo acuerdo de las partes; asimismo el Art. 75.- Terminación de mutuo acuerdo.*

Por tanto, esta **ASESORÍA JURÍDICA**, por lo precedentemente expuesto y de conformidad a los documentos que se tienen a la vista, **no opone reparo** alguno para la **suscripción de la Resolución** que **Rectifica la Resolución DG. HT.Nº103** y **autoriza** la **Terminación Parcial Por Mutuo Acuerdo del Contrato N°48/2024** con la Empresa **SUMI S.A**, en el marco de la **LPN N° 04/2024 "ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS Y DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - ID N°444.769.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" · ASESORÍA JURÍDICA

ABG. CLAUDIA E. MERELES
ASESOR JURIDICO - H.T.